



### **COMUNICADO N° 005**

Habiéndose cumplido el primer trimestre, los Gobiernos Regionales, Provinciales y Distritales en cumplimiento del Decreto Supremo N° 011-2014-IN que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, deben remitir a la Dirección General de Seguridad Ciudadana el Avance de la Implementación de los Planes de Seguridad Ciudadana.

El Avance debe comprender:

1. Actas de las Sesiones Ordinarias.
2. Acta del Mecanismo de consulta ciudadana del Plan local de Seguridad Ciudadana.
3. Ejecución del Plan de Patrullaje Integrado al Primer Trimestre. (Comités que cuentan con Servicio de Serenazgo). Formato de informe Trimestral indicando la cantidad del servicio desarrollado, con firmas del Comisario y del Gerente de Seguridad Ciudadana.
4. Evaluación de integrantes del Comité de Seguridad Ciudadana. (Cuadro con firma del Secretario Técnico y fecha.).
5. Publicación en la web de la Municipalidad del Plan Local de Seguridad Ciudadana, Directorio, Evaluación de Integrantes del Comité de Seguridad Ciudadana y Sesiones Ordinarias del Comité. (indicar fechas en que fue colgada la información en la página web).
6. El avance de las demás actividades programadas por cada Comité de Seguridad Ciudadana.

La información deberá ser remitida escaneada a través de correo electrónico al sectorista.



**Mag. ENRIQUE CASTRO VARGAS**  
Director General  
Dirección General de Seguridad Ciudadana  
MINISTERIO DEL INTERIOR